

PROMULGADA

Decreto N° 575

Fecha 08 / 06 / 84

CPDE. Expte. N° 4011-001763/MB-84-
Expte. N° 000.381/HCD - 84 DESPACHO
N° 45 - COMISION DE PRESUPUESTO IM-
PUESTO Y HACIENDA.-

ORDENANZA N° 1087

VISTO:

La modificatoria de la Ordenanza N° 990/83, referente a la prohibición de descarga y ocupación de la Vía Pública con materiales, máquinas, tierra, escombros, desperdicios y cualquier objeto similar, tiene vigencia en su contenido de fondo, pero que es necesario proceder a ajustar los valores del sistema contravental; y

CONSIDERANDO:

Que constituye una necesidad actualizar y perfeccionar el sistema de imposición de sanciones por incumplimiento de lo fijado por dicha Ordenanza, aplicando un criterio que permita guardar coherencia entre la realidad económica y las infracciones cometidas,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1° : Modifícase el Art. 7° de la Ordenanza N° 990/83, el que quedará redactado de la siguiente forma: el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, será sancionado con Multas de PESOS ARGENTINOS CINCO MIL (\$a. 5.000.-) a PESOS ARGENTINOS CINCUENTA MIL (\$a. 50.000.-), aplicados al Propietario o profesional actuante según corresponda, y/o suspensión de diez (10) días a definitiva del Registro Municipal a éste último, las multas se indexarán cuatrimestralmente de acuerdo al aumento del Salario del Obrero Municipal, que se desempeña en la - clase V - categoría I - Salario igual a 117 módulos por 48 horas de Trabajo Semanal.-

//..

//..

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése el Registro General,
..... y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 1º de Junio de 1984.-